



DECRETO ALCALDICIO N° 1470,
APRUEBA CONVENIOQUE INDICA.
REQUINOA,

07 JUN 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 448 de fecha 23.045.2018 del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la I. Municipalidad de Requinoa, la cual aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para "Gastos de Traslado Transitorio (GTT) para 1 familia de Campamento 28 de Febrero, de la Comuna de Requinoa", de fecha 06.04.2018.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Requinoa, la cantidad de \$ 2.700.000, para que ésta última destine única y exclusivamente dichos recursos a los gastos de traslado transitorio de: 1 Familia del Campamento 28 de Febrero.

Estos gastos se traducen en el pago del canon de arriendo de 1 vivienda, por un monto máximo de \$ 150.000, por un plazo máximo de 18 meses, incluyendo el mes de garantía.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, del 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos para "**Gastos de Traslado Transitorio (GTT) para 1 familia de Campamento 28 de Febrero, de la Comuna de Requinoa**", de fecha 06.04.2018.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Requinoa, la cantidad de \$ 2.700.000, para que ésta última destine única y exclusivamente dichos recursos a los gastos de traslado transitorio de: 1 Familia del Campamento 28 de Febrero.

Estos gastos se traducen en el pago del canon de arriendo de 1 vivienda, por un monto máximo de \$ 150.000, por un plazo máximo de 18 meses, incluyendo el mes de garantía.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/IEG/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Dideco (1)
Secpla (1)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) PARA 1 FAMILIA DE CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO, DE LA COMUNA DE REQUINOA"

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua a 6 de abril de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI**, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] chileno, soltero, abogado, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 176, comuna de Rancagua; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU**, R.U.T. N° 61.818.000-K, representado según se acreditará, por su Director(S) don **ESTEBAN SERGIO ZAMORA CHAVEZ**, chileno, arquitecto, cédula de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Av. Brasil N° 912, de la comuna de Rancagua; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.081.300-9 representada, según se acreditará, por su alcalde don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados

en calle Comercio N° 121, de la comuna de Requínoa, vienen en suscribir el presente Convenio:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Campamentos de SERVIU, se ha propuesto gestionar soluciones habitacionales a familias que se encuentran viviendo en campamentos, con el objeto de otorgarles alternativas que les permitan superar su situación de precariedad habitacional, aplicando las estrategias tendientes a un cierre efectivo de los campamentos en los cuales sus habitantes ya tengan una solución habitacional, en coordinación con entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: En la comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se encuentra el campamento **28 DE FEBRERO**, integrado por 1 familias.

TERCERO: Que uno de los objetivos del Programa de Campamentos, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos en la Región, consiste en lograr la total relocalización y cierre de los Campamentos, en especial **28 DE FEBRERO**, de la comuna de Requínoa, para posteriormente requerir la ejecución de un proyecto de recuperación en el terreno, contribuyendo a la generación de nuevos espacios públicos y evitando el repoblamiento del campamento.

Para la materialización de esta tarea y concretar los objetivos propuestos como Programa Campamentos para el presente año, es preciso que esta familia del campamento **28 DE FEBRERO**; haga abandono del terreno que se encuentra habitando, atendido al hecho que se encuentran beneficiadas con subsidio habitacional y vinculadas a proyectos habitacionales en construcción.

CUARTO: Que dentro de este contexto y debido al interés común de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa de dar solución habitacional definitiva a la familia de este campamento, es que las partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos para **"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) PARA 1 FAMILIA DE CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO, DE LA COMUNA DE REQUINOA"**.

Consecuentemente con lo anterior, es que el Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, mediante oficios ordinarios N° 898 de fecha 7 de febrero y N° 1362 de fecha 2 de marzo de 2018, solicita a la Coordinadora General Programa Campamentos, recursos para gastos de traslado transitorio de familias de los Campamentos de la Región, dentro de los cuales se encuentra el campamento **28 DE FEBRERO**.

Que mediante el Oficio Ordinario N° 113, de fecha 8 de marzo de 2018, emanado de la Coordinadora General del Programa Campamentos, dirigido a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se informa la asignación de recursos a iniciativas prioritarias para el año 2018, Programa Campamentos, Región del. L.G.B O'Higgins, para ser imputados al subtítulo 33 ítem 03.003 del Programa Campamentos (Ley de presupuesto 2018, partida 18, capítulo 01, programa 02) autorizando Gastos de Traslado Transitorio para 20 familias de campamentos de la Región del. L.G.B O'Higgins, dentro de las cuales se cuenta a las familias del campamento **28 DE FEBRERO**.

QUINTO: Que el **objeto del convenio** es relocalizar a estas familias y con eso lograr el cierre del campamento de **28 DE FEBRERO**, lo que conlleva gastos que la precariedad económica de sus habitantes no les permite soportar.

El traslado de las familias a una vivienda transitoria, misma que deberá ser arrendada por un plazo de 18 meses, a la espera de su vivienda definitiva, implica contar con la cantidad de **\$ 2.700.000**, conforme al desglose detallado en el cuadro siguiente:

Comuna	Campamento	N° de familias	Monto mensual (\$)	Monto garantía (\$)	Requerimiento 2018 (\$)	Requerimiento 2019 (\$)	TOTAL CONVENIO
Requínoa	28 de febrero	1	150.000	150.000	1.650.000	1.050.000	\$2.700.000.-

SEXTO: Por lo anteriormente expuesto, por este acto la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se obliga a transferir a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, la cantidad de **\$2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos)**, para que esta última destine única y exclusivamente dichos recursos a los gastos de traslado transitorio de:

- 1 Familia del campamento 28 de febrero

Estos gastos se traducen en el pago del canon de arriendo de 1 vivienda, por un monto máximo de **\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)**, por un plazo máximo de 18 meses, incluyendo el mes de garantía.

La obligación que asume la Municipalidad de Requínoa de pagar el canon de arriendo válidamente suscrito por el respectivo propietario o quien lo represente del inmueble que se dará en arriendo y los siguientes jefes de las familias que a continuación se individualizan:

CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO

Nombre del jefe de Familia	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Meses por arrendar	Monto total GTT
GUILLERMO ENRIQUE	GUTIERREZ	MUÑOZ	6718155-7	18	\$2.700.000

SEPTIMO: Los recursos que por medio de este acto se comprometen representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento **28 DE FEBRERO**, de la comuna de Requínoa, y serán transferidos por la SEREMI MINVU en dos cuotas (2018 y 2019), una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que pruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, relativas a otros Convenios de transferencia vigentes con la SEREMI MINVU.

OCTAVO: Que, la MUNICIPALIDAD, mediante el presente instrumento se obliga:

- a) Destinar única y exclusivamente los recursos que le serán transferidos a **GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIOS DEL CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO, DE LA COMUNA DE REQUINOA**, objeto del presente Convenio.
- b) Efectuar los pagos mensuales de arrendamiento respectivo de la vivienda, dentro de los montos y plazos máximos fijados en el presente convenio y conforme a los montos que establezcan los respectivos contratos, los que no podrán exceder de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) de canon de arrendamiento mensual.
- c) Que la MUNICIPALIDAD dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4017 del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de junio de 2016, deberá enviar al Programa Campamentos copia del contrato de arriendo de los beneficiarios individualizados en la cláusula Sexta del presente convenio.
- d) Dar cuenta del término de los contratos de arrendamiento a la contraparte SEREMI MINVU o a quien este designe y al SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

NOVENO: Para los efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijados por el Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República,

contenidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar las transferencias electrónicas de ellos, y remitir a la SEREMI MINVU respectiva, con copia a SERVIU Región de O'Higgins, el comprobante de ingreso en la cuenta de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI MINVU, con copia al SERVIU, de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes informado, iniciando la primera de las rendiciones a más tardar dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al que se efectúe la transferencia, adjuntando el comprobante de arriendo mensual de la vivienda.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia. No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación a través del visto bueno de la SEREMI MINVU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio.
- e) Informar y remitir a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, todos los antecedentes contractuales suscritos con terceras personas para el fiel cumplimiento del presente convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Si al finalizar el proyecto, la MUNICIPALIDAD no hubiese gastado los fondos transferidos mediante el presente Convenio de Transferencia, ésta deberá proceder a la devolución de los mismos a esta SEREMI MINVU, en un plazo que no podrá exceder de los 30 días corridos, contados desde la fecha de término del proyecto, ya sea de oficio o a petición de la SEREMI MINVU.

DECIMO: Corresponderá a la SEREMI MINVU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y sus atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI MINVU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo o cualquier otra modificación a la SEREMI MINVU, las que podrán ser otorgadas o convenidas, previa evaluación, debiendo éste último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

DECIMO PRIMERO: Que, además la Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, se compromete en el plazo de un mes contado desde la fecha de la resolución que aprueba el presente instrumento, en informar tanto a la SEREMI como al SERVIU, quienes son los responsables administrativos y operacionales a cargo de los convenios en su comuna.

DECIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO TERCERO: El SERVIU de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, a través del Programa Campamentos, tendrá la misión de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente Convenio, supervigilar la ejecución, teniendo también el carácter de contraparte técnica. Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá de conformidad a la cláusula OCTAVA precedente, acompañar dentro de los plazos indicados rendición completa de los montos transferidos.

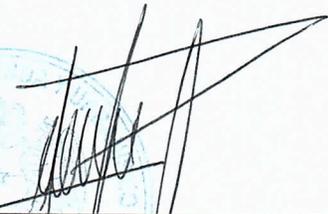
DÉCIMO CUARTO: Los recursos indicados en la cláusula QUINTO del presente Convenio de transferencia, serán transferidos a la MUNICIPALIDAD, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, emanado de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y la **vigencia del mismo será de 24 meses**, contados desde la dictación de dicho acto.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio sólo podrá ser resciliado, modificado, o sus plazos prorrogados, por acuerdo de las partes que los suscriban, mediante el presente acto administrativo aprobatorio.

DECIMO SEXTO: Que, el presente Convenio se firma ad-referéndum en seis ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, emana de la decisión del Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo Don Cristián Monckeberg Bruner, pronunciándose respecto de la proposición de la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito, cuyo Decreto de nombramiento se encuentra en tramitación. La personería de don **ESTEBAN SERGIO ZAMORA CHAVEZ**, consta en el Decreto Supremo N° 272/3499/2017 de fecha 6 de diciembre de 2017, y del Decreto Exento N°118 de fecha 20 de octubre de 2014, ambos del Ministerio de Vivienda y

Urbanismo. A su vez la personería del alcalde de la comuna de REQUINOA, don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, de conformidad de lo previsto en el artículo 63 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.347 de fecha 6 de Diciembre de 2016 de dicho Municipio.



FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



ESTEBAN ZAMORA CHAVEZ
DIRECTOR(S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

EZC/RLV/NAP

V°B° Asesoría Jurídica MUNICIPALIDAD

V°B° Asesoría Jurídica SERVIU

V°B° Asesoría Jurídica SEREMI